



Sutatausa, ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: PERTENENCIA
Radicado: 257814089001-2024-00042
Demandante: HILDA JUDITH ARIAS PARRA
Demandado: OMAIRA ACHURY GOMEZ E INDETERMINADOS

Revisada la demanda y sus anexos observa este despacho judicial, que no reúne las exigencias del artículo 83 del Código General del Proceso, por tanto, se **INADMITE** la misma para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

- a) Indique tanto en los hechos como en las pretensiones los linderos actuales del predio objeto de la demanda. Esto conforme al plano aportado su extensión por cada uno de los costados.

De la subsanación de la demanda no será necesario acompañar copias electrónicas para el archivo del juzgado ni para el traslado (inciso 4, artículo 6 Ley 2213 de 2022) y **deberá integrarla en un solo escrito.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

MARIA CRISTINA RIVAS CABRERA
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUTATAUSA.
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO 006**
fijado hoy 11 de marzo de 2024, a la hora de las 8:00 A.M.

MARIA CRISTINA CUBILLOS MARTÍNEZ
Secretaria